

ORD.: N° **6592**/ G N° _____ /
ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que
faculta firma
Solicitud de Acceso a la Información Pública de
AN002T0003861 de 17/4/2021
MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 04 de Mayo 2021

A : SRA. SEBASTIÁN VALDEBENITO PEDRERO

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Estimados/as, junto con saludar, se solicita información complementaria en relación a ORD N° 4091 del 13 de marzo 2020 (adjunto). En dicho documento el servicio señala que, de un total de 12 personas contratadas a contrata durante el año 2019, las vacantes de 08 de estas personas no fueron publicadas en el portal empleos públicos. En línea con Resolución N°1 del año 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda, que aprueba normas de aplicación general en materia de gestión y desarrollo de personas, y en específico atendiendo a los Artículos 13° y 14°, se solicita que el servicio envíe las resoluciones fundadas que resolvieron no aplicar las normas definidas por la Dirección Nacional del Servicio Civil para cada una de estas 08 personas contratadas. De antemano, muchas gracias.”*

En relación a su solicitud podemos señalar que adjunto encontrará archivo con información relacionada a cada una de las resoluciones tomadas de razón por la Contraloría General de la República. Se hace presente que la razón de dichas contrataciones se explicita la razón por usted solicitada esto es:

“Que, si bien la Subsecretaría de Telecomunicaciones cuenta con un procedimiento de reclutamiento y selección para proveer los cargos a contrata, respondiendo así a la Resolución N°1, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, la autoridad en esta instancia se ha eximido de su aplicación en virtud a la urgencia de proveer el cargo para el logro de los objetivos institucionales”

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el art 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información en relación a la ley 19.628, sobre protección a la Vida Privada, haciendo uso del principio de divisibilidad se ha procedido a omitir aquellos datos de carácter personal o sensible.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC
A MARIA
MANRIQU
EZ TORO

Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGÉLICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2021.05.10
16:34 07 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel